



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Jefatural N° 0021-2023-IPD/UP

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTOS:

La solicitud con el expediente No 0027514-2022, Informe No 00054-2023-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando No 00503-2023-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando No 00311-2023-OPP/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del citado reglamento señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el orden excluyente de cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor será el cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Asimismo, en el artículo 145° indica que, el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico No 000263-2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico No 001452-2020-SERVIRGPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo No 276 nos precisa: “La normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio”;



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

BASE DE CALCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1,500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Que, mediante Memorando No 00864-2023-OGA/IPD, de fecha 03 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración en base al Informe No 0054-2023-UP/IPD, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Personal solicita a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 0000684, para atender el pago de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276, según el siguiente detalle:

RELACION DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO DEL DECRETO LEY N° 20530 - SUCESIÓN INTESADA														
N°	DATOS DEL FALLECIDO			DATOS DE LA SOLICITANTE			BASE DE CALCULO PARA SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO							
	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE FALLECIMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PARENTESCO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO				SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO			SUMA TOTAL
							PENSIÓN (A)	D.U 037-94 (B)	MONTO BASE PARA CALCULO (C)	FACTOR (Art. 144 y 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa) (D)	TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO E=(C) x (D)	FACTOR (Art. 144 y 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa) (F)	TOTAL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO G=(E) x (F)	
1	06605553	GUTIERREZ SARRIA, VDA DE ROSPIGLIOSI IRMA CONSUELO	16/03/2019	ROSPIGLIOSI GUTIERREZ ALEJANDRO RENATO	16435941	HUJO	1,812.09	447.96	1,364.13	3	4,092.39	2	2,728.26	6,820.65

Que, mediante Memorando No 000624-2023-UPTO/IPD, de fecha 15 de marzo de 2023, la Unidad de Presupuesto, comunicó a esta Unidad, la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 00684, por la suma de S/ 6,820.65 soles, garantizando así la existencia del crédito presupuestario para atender dicho compromiso;

Que, finalmente a través de la Nota S/N de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Área de Compensaciones, se solicita emitir el acto administrativo para el cumplimiento de pago del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo a favor del beneficiario Rospigliosi Gutiérrez Alejandro Renato;

En aplicación del Decreto Legislativo No 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90- PCM; Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia No 006-2022-IPD/P, modificado por Resolución de Presidencia No 068-2022-IPD/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR por única vez a favor del señor **ROSPIGLIOSI GUTIERREZ ALEJANDRO RENATO** la suma de S/ 6,820.65 (Seis Mil Ochocientos Veinte y 65/100 soles), por concepto de subsidio de fallecimiento y por gastos de sepelio de su madre Gutierrez Sarria Vda de Rospigliosi Irma Consuelo.

Artículo 2º.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Cercado de Lima
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Lisett Priscila Ysla Galindo
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte